



**INFORME DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ A LA RELATORA
ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y
CONSECUENCIAS SEÑORA DUBRAVKA ŠIMONOVIĆ**

**Violencia de género contra la mujer y la violencia doméstica en
el contexto de la pandemia COVID-19 en el Perú**

Presentación

1. La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú¹, es el órgano que dirige la política judicial con enfoque de género en todos sus niveles y estructuras a nivel nacional en la administración de justicia. Se encarga de adoptar medidas y acciones orientadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres y niñas; así como optimizar la calidad de los servicios y el acceso a la justicia con perspectiva de género.
2. En ese marco, luego de la declaración de emergencia nacional en nuestro país, como consecuencia de la pandemia por COVID 19, el Poder Judicial viene realizando

¹ Mediante Acuerdo de la Sala Plena N° 141-2016 la Corte Suprema de Justicia de la República resolvió instituir el “Enfoque de Género” como una política a ejecutar por el Poder Judicial en todos sus niveles y estructuras organizacionales, y se aprobó la creación de la Comisión de Justicia de Género en el Poder Judicial.



denodados esfuerzos para atender la problemática de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar de manera célere y oportuna.

3. Así, durante el mes de marzo atendió 11664 ingresos de denuncias y dictó 9764 medidas de protección , tal como lo recoge su Mapa virtual informativo , que es una plataforma digital que muestra de manera detallada las denuncias ingresadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección otorgadas a nivel nacional.
4. La vigencia del recientemente aprobado Decreto legislativo No. 1470 , señala que todas las mujeres e integrantes de grupo familiar que denuncien violencia tendrán una medida de protección dentro de las 24 horas, sin perjuicio del nivel de riesgo y sin la necesidad de llevar a cabo la audiencia correspondiente. En ese sentido, el Poder judicial viene utilizando y habilitando recursos tecnológicos para realizar la denuncia y dictar medidas de protección y/o cautelares, así tenemos que para la recepción y remisión de documentos utilizan: mesa de partes electrónica, expediente electrónico y notificación electrónica. Mientras que para las comunicaciones con las víctimas, abogados/as y litigantes, pueden utilizar Google Hangout Meet, Whatsapp, Polycom, Zoom u otras herramientas de conexión. Además, se ha dispuesto que Juzgados Especializados de Familia y/o Mixtos expidan medidas de protección y/o cautelares en casos de violencia, ampliando el ámbito de competencia jurisdiccional, en el período del estado de emergencia.
5. Asimismo, se continúa brindando atención desde los Módulos judiciales integrados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los Distritos Judiciales de La Libertad, Lima Sur, Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte. Estos módulos ofrecen un servicio por turnos, las 24 horas y unifica en un solo espacio todas las áreas del servicio jurisdiccional que intervienen en la atención brindando así una atención más célere e integral.
6. En atención a lo mencionado, el Poder Judicial por medio de la Comisión de Justicia de Género cumple con atender la solicitud de la Relatora Especial, respecto al aumento de la violencia de género contra la mujer y la violencia doméstica en el contexto de la pandemia COVID-19.



Respuestas a las preguntas de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias con relación a los impactos de la pandemia del COVID-19 sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y sobre la labor realizada del Poder Judicial y de otras instituciones involucradas.

1. ¿En qué medida ha habido un aumento de la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica en el contexto de confinamiento por la pandemia de COVID-19? Sírvanse proporcionar todos los datos disponibles sobre el aumento de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y los feminicidios, registrados durante la crisis del COVID-19.

7. El Poder Judicial de Perú, reportó durante el mes de marzo, 11664 ingresos de denuncias por violencia contra la mujer y se otorgaron judicialmente 9764 medidas de protección², tal como lo recoge su Mapa virtual informativo³, que es una plataforma digital que muestra de manera detallada las denuncias ingresadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección otorgadas a nivel nacional.
8. El Ministerio Público registró 3.763 detenidos por agresiones y lesiones graves a mujeres en todo el país. Hubo 14 feminicidios y 20 tentativas de feminicidio⁴. Se remite adjunto al presente, el archivo en Excel con los casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa desde el 16 de marzo hasta el 17 de mayo. De las 14 víctimas registradas por feminicidio, 9 ya se encuentran con requerimiento de prisión preventiva, 02 con investigación preliminar, 02 casos corresponden a homicidio calificado y 01 caso pertenece al año 2019. Con respecto a los casos de feminicidio en grado de tentativa se cuenta con un total de 21 casos de los cuales 20 corresponden casos que se encuentran con formalización y continuación de la investigación preparatoria.

2. ¿Están disponibles las líneas de ayuda a cargo del gobierno y / o la sociedad civil? ¿Ha habido un aumento en el número de llamadas en el contexto de la pandemia de COVID-19?

² https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_estadistica/as_mapa_violencia_fam

³ La herramienta informativa, te brinda datos detallados de la evolución mensual y por cada Corte Superior, de las denuncias que han sido ingresados desde diciembre del 2015 hasta marzo del 2020.

⁴ Estadísticas emitidas por el Ministerio Público, cotejando información del Poder Judicial y de la Policía Nacional.



9. Se encuentra habilitada la línea 100, que es un servicio gratuito al cual se puede acceder desde cualquier teléfono fijo, celular o público. Ofrece orientación las 24 horas, los siete días de la semana, a nivel nacional. Atienden el caso y lo derivan a la autoridad competente. Este servicio se encuentra a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. A los 50 días del estado de emergencia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reportaba más 12 000 llamadas de mujeres, niños, niñas y adolescentes poniendo en conocimiento casos de violencia o solicitando orientación sobre ello. Los servicios especializados contra la violencia del Poder Judicial habilitaron líneas telefónicas y whatsapp para que las mujeres pudiera denunciar directamente.

3. ¿Pueden las mujeres víctimas de violencia doméstica quedar exentas de medidas restrictivas para quedarse en casa en aislamiento si sufren violencia doméstica?

10. Sí. La vigencia del recientemente aprobado Decreto legislativo No. 1470⁵, señala que todas las mujeres e integrantes de grupo familiar que denuncien violencia tendrán una medida de protección dentro de las 24 horas, sin perjuicio del nivel de riesgo y sin la necesidad de llevar a cabo la audiencia correspondiente. Asimismo, dicha norma señala de manera expresa que ninguna de las medidas de protección podrá ser la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia dentro del hogar, considerando el contexto de confinamiento en el que nos encontramos.

4. ¿Las casas de acogida están abiertas y disponibles? ¿Hay alguna alternativa a las casas de acogida disponibles si están cerradas o sin capacidad suficiente?

11. Tenemos 49 hogares de refugio temporal a nivel nacional⁶, no todos están disponibles, porque no hay capacidad de atención y albergue para las víctimas. Para acceder a estos espacios de protección se requiere del dictado de una medida de protección de parte de Juzgado correspondiente y articulación con las entidades correspondientes. Tenemos conocimiento que últimamente, como una alternativa, ante el estado de emergencia sanitaria nacional, se han habilitado un refugio provisional a cargo del gobierno local de Lima.

5. ¿Las órdenes de protección están disponibles y accesibles en el contexto de la pandemia de COVID-19?

⁵ Publicado en el Diario El Peruano el día 27 de abril del presente <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/541129-1470>

⁶ Algunos a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, gobiernos locales, sociedad civil, entre otros.



12. Sí, el dictado de medidas de protección a cargo de los Juzgados se encuentra previsto en la Ley No.30364, y adicionalmente, en el marco del Decreto Legislativo No.1470 en cual se señala que en este estado de emergencia se deberán priorizar:
- a. Aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada.
 - b. El patrullaje constante del domicilio de la víctima a cargo de la Policía Nacional, Serenazgo municipal, o red de protección de organizaciones vecinales o autoridades comunales, si existen en la jurisdicción.
 - c. El retiro de la persona denunciada del hogar.
 - d. Si no es posible el retiro de la persona denunciada, identifique redes familiares o sociales de apoyo para la víctima o si requiere acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Para ello, coordine con las instituciones correspondientes.
 - e. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
 - f. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares, en el contexto del estado de emergencia.
13. Adicionalmente, se señala que **no cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia**, considerando el contexto de confinamiento en el que nos encontramos.
14. Asimismo, viabilizan la implementación de las medidas de protección la aprobación de Resoluciones Administrativas⁷ emitidas por el Poder Judicial, que habilitan la tecnología de la información para ello, promoviendo la celeridad y oportunidad en la atención de las víctimas de violencia.

6. ¿Cuáles son los impactos en el acceso de las mujeres a la justicia? ¿Los tribunales están abiertos y brindan protección y decisiones en casos de violencia doméstica?

15. Consideramos que la violencia hacia las mujeres y otras poblaciones vulnerables, se mantienen y acentúan las dificultades de acceso a la justicia por un tema económico y

⁷ Resolución Administrativa no. 140-2020 CE-PJ 2020 <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3a0d4c004e414bde94ddd674dabbac10/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000140-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3a0d4c004e414bde94ddd674dabbac10>



carga doméstica, entre otros, en este contexto. Sin perjuicio, de ello, se viene realizando esfuerzos para que cada uno de los actores involucrados en la ruta de atención de violencia, brinde la atención que se requiere. En el caso de los Juzgados es importante indicar se viene utilizando recursos tecnológicos para realizar la denuncia y dictar medidas de protección y/o cautelares, así tenemos que para la recepción y remisión de documentos utilizan: mesa de partes electrónica, expediente electrónico y notificación electrónica. Mientras que para las comunicaciones con las víctimas, abogados/as y litigantes, pueden utilizar Google Hangout Meet, Whatsapp, Polycom, Zoom u otras herramientas de conexión.

16. Asimismo, se ha dispuesto que Juzgados Especializados de Familia y/o Mixtos expidan medidas de protección y/o cautelares⁸ en casos de violencia, en el período del Estado de Emergencia Sanitaria.

7. ¿Cuáles son los impactos de las medidas restrictivas y del confinamiento sobre el acceso de las mujeres a los servicios de salud? Especifique si los servicios están cerrados o suspendidos, en particular los que se centran en la salud reproductiva.

17. Si bien hay algunas restricciones en la libertad de tránsito y horarios, muchos de los servicios de atención en violencia continúan en funcionamiento. Respecto a la salud sexual y reproductiva es pertinente destacar la vigencia de la Resolución Ministerial no.217-2020/MINSA⁹ que aprueba la Directiva Sanitaria no.094- MINSA/ 2020/DGIESP, mediante la cual se garantiza la atención a las gestantes y la continuidad de la atención en planificación familiar ante la infección por COVID 19. Asimismo, se regula que, ante casos de violación sexual, el personal de salud deberá brindar atención integral e incluir el suministro del kit de emergencia, que incluye entre otros medicamentos la píldora de anticoncepción oral de emergencia.

8. Proporcione ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia doméstica durante el confinamiento del COVID-19.

18. La limitación en el tránsito es una gran traba para las personas afectadas por violencia, así como la imposibilidad de muchas de éstas para realizar una llamada a los servicios,

⁸ Resolución Administrativa 131-2020-CE-PJ Habilitan a Jueces Especializados de Familia y/o Mixtos competentes para dictar medidas de protección y/o cautelares, regulado por la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y dictan otras disposiciones <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/RA-131-2020-ce-pj-LP.pdf>

⁹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/607318/RM_217-2020-MINSA_Y_ANEXOS.PDF



por temor, prefiriendo mantener una situación de subyugamiento, por su bien y el de las personas a su cargo.

9. Proporcione ejemplos de buenas prácticas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica así como para combatir otros impactos de género de la pandemia de COVID-19 por parte de los gobiernos.

19. Tenemos conocimiento que desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se difunden microprogramas radiales para orientar a las mujeres de las zonas rurales para que denuncien y pidan ayuda en las comunidades ante hechos de violencia. Además comparten material informativo en grupos de WhatsApp o redes sociales sobre cómo prevenir la violencia, donde se indiquen los teléfonos de los servicios que atienden casos de violencia como son la Línea 100 y el 105 de la Policía Nacional del Perú.
20. Asimismo, señalan que cuentan con nueve Redes de Prevención y Protección Vecinal frente a la Violencia y han ampliado el servicio preventivo de la plataforma virtual Chat 100, con el fin de orientar a los varones mayores de 18 años de edad durante la cuarentena, espacio en el cual proporcionarán consejería las 24 horas del día y los 7 días de la semana sobre cómo solucionar problemas de pareja, mejorar las relaciones con los hijos e hijas y fomentar una paternidad corresponsable y activa a fin de prevenir situación de conflicto o violencia y promover relaciones igualitarias en el hogar.
21. Desde el Poder Judicial, se viene utilizando las canales virtuales (Facebook, twitter, entre otros) de la Comisión de Justicia de Género¹⁰, con la finalidad de difundir e informar a las mujeres y población en general respecto a, recomendaciones de cuidados luego de la declaración de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, los servicios de justicia que se encuentran en funcionamiento, la vigencia de las normas que viabilizan la atención en casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como las presentaciones de Congresos, Seminarios y otras presentaciones sobre temáticas de actual interés (Aprendiendo desde tu casa- Aula virtual). (Se adjuntan algunos enlaces).

¹⁰ <https://www.facebook.com/1500170106723916/videos/2708524532700786/>
<https://www.facebook.com/1500170106723916/videos/599381463999462/>
<https://www.facebook.com/1500170106723916/videos/2480853285558490/>
<https://www.facebook.com/1500170106723916/videos/166535671355789/>
<https://www.facebook.com/1500170106723916/photos/a.1502771816463745/3696442293763342/?type=3&heater>
<https://www.facebook.com/1500170106723916/photos/a.1502771816463745/3695247877216117/?type=3&heater>



22. Asimismo, se ha creado una Plataforma denominada “Contigo en casa”¹¹, dirigida a la familia y público en general con información diversa y lúdica para disipar esta situación de incertidumbre ante la pandemia; y una casilla alojada en la página web de la Comisión denominada COVID 19¹², la que incluye instrumentos nacionales e internacionales que dan cuenta de la situación de riesgo en el que se encuentran las mujeres ante la pandemia, el impacto diferenciado entre éstas y los hombres y la necesaria actuación de los gobiernos con un abordaje integral y conjunto. Asimismo, incluye infografías y registro estadístico sobre las atenciones en violencia, violaciones sexuales y feminicidios en el marco del estado de emergencia. Estos constituyen insumos informativos a ser utilizados por distintos actores en sociedad, a los cuales se puede acceder desde una computadora y dispositivos móviles.

10. Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica así como para combatir otros impactos de género de la pandemia COVID-19 por parte de ONG e INDH u otros organismos de promoción de la igualdad.

23. Tenemos conocimiento que algunas ONG, vienen elaborando instrumentos informativos respecto a la problemática y el contexto, en su mayoría en alianza con el Estado. Asimismo, vienen capacitando a sus equipos vía virtual, sobre la intervención y acompañamiento ante casos de violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes.

11. Envíe cualquier información adicional sobre los impactos de la crisis del COVID-19 en la violencia doméstica contra las mujeres que no estén cubiertas por las preguntas anteriores.

24. La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias, viene supervisando algunos servicios de salud, educación, centros penitenciarios, entre otros, brindando recomendaciones respecto a la necesaria mejora y urgencia de su atención. Además de ello, recibe denuncias ante la deficiente de atención en algunos servicios de atención a la ciudadanía.

¹¹ <https://comgeneropjperu.com/40/>

¹² https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_derecho/as_covid19